

ó el de España; pero gustan los hombres disputar sobre palabras sin entenderlas. Los Ingleses fundan su gloria en la parte republicana de su constitucion, y no en la monárquica; su libertad depende de su representacion en la Cámara de los Comunes, y faltándole á esta la virtud republicana, debe necesariamente ser esclava de la nacion. La constitucion Inglesa esta muy debilitada, y debe por necesidad perecer dentro de poco tiempo; porque la parte monárquica ha emponzoñado la republicana, y porque la corona se ha apoderado de todo el influjo de la Cámara de los Comunes.

En Inglaterra un rey no tiene mas que hacer que declarar la guerra y proveer los empleos, lo que es en términos mas claros, empobrecer la nacion y meterla en la confusion. ; Hermosa ocupacion en verdad, para que se le den cuatro millones de duros de renta anual, y que se le rindan en este mundo honores divinos! Un hombre honrado é industrioso es mas útil á la sociedad, y mas grato á los ojos de Dios, que todos los asesinos coronados que han vivido hasta ahora.

DISERTACION

SOBRE

LOS PRIMEROS PRINCIPIOS

DEL

Gobierno.

No hay para el hombre asunto mas interesante que el del gobierno: su seguridad, sea rico ó pobre, y su prosperidad, están intimamente unidas á el; por tanto es de su interes, y aun de su deber, el procurarse algunos conocimientos de sus principios y de su aplicacion.

Todas las ciencias y las artes, aunque imperfectamente conocidas al principio, se han ido estudiando, adelantando, y llevándose á lo que llamamos perfeccion, por un trabajo progresivo de las generaciones que se han sucedido; pero la ciencia del gobierno se ha quedado atras. Nada se ha adelantado en el conocimiento de sus principios, y muy poco se ha perfeccionado su practica hasta la época de la revolucion Americana. En todas las partes de Europa continúan las mismas formas y sistemas que se establecieron en los tiempos remotos de la ignorancia, y su antigüedad tiene fuerza de principio: está rigurosamente prohibido el investigar su origen, ó por que derecho existen. Si se preguntase la razon, la respuesta seria bien fácil: los gobiernos estan establecidos sobre principios falsos, y emplean despues todo su poder en ocultarlo.

OJO
Han cienc.
DIVER.
com.
1704
1926

No obstante el misterio en que ha estado envuelta la ciencia del gobierno con el objeto de esclavizar, robar, y engañar al género humano, es de todas las cosas la menos misteriosa, y la mas facil de ser entendida. La mas corta capacidad hallará el hilo de este laberinto, si comienza sus investigaciones desde un punto cierto. Todas las ciencias y las artes tienen un punto ó alfabeto en que comienza el estudio de ellas, y con cuyo auxilio se facilitan sus progresos. El mismo método debe observarse con respecto á la ciencia del gobierno.

En lugar, pues, de embarazar al principio el problema con las numerosas subdivisiones en que están clasificadas las diferentes formas de gobierno, cuales son la aristocracia, oligarquía, monarquía, &c., el mejor método sera comenzar por divisiones que pueden llamarse primarias, ó por aquellas en las cuales se hallan comprendidas todas las varias subdivisiones de que es susceptible.

Las divisiones primarias son solamente dos.

Primera : gobierno por eleccion y representacion.

Segunda : gobierno por sucesion hereditaria.

Todas las diferentes formas de gobierno, por numerosas y diversificadas que sean, están clasificadas bajo una ú otra de estas divisiones primarias ; porque ellas estan ó en el sistema de representacion, ó en el de sucesion hereditaria. En cuanto á esta forma equívoca, que se llama gobierno misto, cual fué el último de Holanda, y es el presente de Inglaterra, no debe considerarse como escepcion de la regla general ; porque sus partes, consideradas separadamente, son ó representativas, ó hereditarias.

Comenzando, pues, nuestra investigacion desde este punto, tenemos que examinar antes la naturaleza de estas dos divisiones primarias. Si ellas son igualmente exactas en sus principios, entónces la cuestion es de mera opinion. Si la una es de un modo demonstrativo mejor que la otra, esta prueba decide nuestra eleccion ; pero si una de

ellas fuese tan absolutamente falsa que no tuviese derecho á existir, la cuestion cae por si misma ; por que en todo dilema en que debe ser precisamente aceptada una de las dos premisas, probada la negativa en la una, se convierte en afirmativa para la otra.

Las revoluciones que se van estendiendo ahora en el mundo tienen su origen en la indagacion de los derechos del hombre ; y la presente guerra es una lucha entre el sistema representativo, fundado en los derechos del pueblo, y el hereditario, fundado en la usurpacion. Las voces de monarquía, estado real y aristocrácia por si no significan nada ; el sistema hereditario, si continuase, seria siempre el mismo ó peor bajo de cualquier otro titulo.

Las revoluciones del dia tienen un carácter muy pronunciado, por fundarse todas en el sistema del gobierno representativo en oposicion al hereditario. Ninguna otra distincion abraza mas completamente sus principios.

Habiendo espuesto las divisiones primarias de todo gobierno con la posible generalidad, procedo en primer lugar al examen del sistema hereditario ; porque tiene la primacia con respecto al tiempo. El sistema representativo es la invencion del mundo moderno, y no cabe la menor duda, á lo menos segun mi opinion, en que no hay un problema de Euclides mas matemáticamente exacto, que el de no tener el gobierno hereditario derecho alguno para existir. Por tanto, cuando nosotros quitamos á algun hombre (algun rey) el ejercicio del poder hereditario, le quitamos lo que él nunca ha tenido derecho de poseer, y para lo cual ninguna ley ó costumbre pudo ni podrá jamas darle algun titulo de posesion.

Los argumentos que se han empleado hasta ahora contra el sistema hereditario, han sido principalmente fundados sobre su absurdidad é incompetencia para el presupuesto fin de todo gobierno. Nada puede presentar á nuestro juicio, ó á nuestra imaginacion un ejemplo mas sensible de nuestra estupidez, que el ver caer el gobierno

Epoca de las revoluciones
liberacion
Algo de las revoluciones
burguesas
en la que
Pol. 1800
permanencia
subpacencia

burgues
1810
1811

de una nacion entera, como sucede frecuentemente, en manos de un niño, necesariamente destituido de esperiencia, y muchas veces poco mejor que un loco; este es un insulto que se hace á todos los hombres de edad, de carácter y de talento del pais. Desde el momento que empezamos á racionar sobre la sucesion hereditaria, no es posible dejar de reirnos, así como se nos presenta repentinamente á la imaginacion un autómeta tan ridiculo, como es *un principe heredero*. Pero conteniendo la risa á que provoca un monifato de esta especie, dejemos á cualquier hombre que se haga á si mismo esta pregunta: ¿Con que derecho, pues, ha comenzado el sistema hereditario? y á buen seguro que encuentre una respuesta que le satisfaga.

El derecho que algunos hombres ó algunas familias tuvieron para elevarse los primeros á gobernar una nacion, y establecer éste gobierno como hereditario, no era otro que el que Robespierre tuvo para hacer lo mismo en Francia. Si éste no tuvo algúno, tampoco aquellos lo tuvieron; y si ellos lo tenian, éste tuvo otro tanto; porque no es posible descubrir superioridad de derecho en alguna familia, en virtud del cual comenzase el gobierno hereditario. Los Capetos, los Guelphos, los Robespierres, y Marats, todos están igualmente en la cuestion del *derecho*: á ninguno le pertenece exclusivamente.

Es un paso dado hácia la libertad, conocer que un gobierno hereditario no podia comenzar con un derecho exclusivo en alguna familia.

Canonizar de derecho el sistema hereditario, alegando para ello la influencia del tiempo, es una suposicion absurda; porque seria substituir el tiempo á los principios, ó hacerle superior á ellos; cuando al contrario, el tiempo no tiene mas conexion ó influencia sobre los principios, que los principios tienen sobre el tiempo. Lo que fué una injusticia ahora mil años, lo es igualmente el dia de hoy, y el derecho que se conoce ser justo y legal en el momento que se establece, tiene la misma fuerza que si se hu-

biese sancionado dos mil años atras. El tiempo con respecto á los *principios* es un AHORA eterno; nada influye sobre ellos, nada cambia su naturaleza y cualidades. Además, ¿que tiene que ver con nosotros la duracion de mil años? El tiempo de nuestra vida no es sino una corta porcion de este periodo; y si nosotros encontramos existente la injusticia en el momento en que nacemos, en ese mismo instante tambien empieza para nosotros; y comenzando desde luego nuestros derechos á resistirla, es lo mismo que si nunca hubiera existido.

Siendo así que el gobierno hereditario no podia establecerse con un derecho natural en alguna familia, ni derivar alguno del tiempo despues de establecido, solo nos resta examinar si lo tiene alguna nacion, para convertirlo en lo que se llama ley, como ha sucedido en Inglaterra. Yo digo que no, y que toda ley ó constitucion hecha con este fin es una traicion contra los derechos de los menores de la nacion de aquel tiempo en que se hace, y contra los de las generaciones subsecuentes. Hablaré sobre cada uno de estos casos. Primeramente de los menores, y del tiempo en que se hace una ley semejante; y en segundo lugar, de las generaciones que han de suceder.

Una nacion, tomando esta palabra en toda su estension, comprende todos los individuos que la componen, de cualquiera edad que sean, desde su nacimiento hasta su muerte: una parte de éstos será de menores, y la otra de mayores. La igualdad de la vida no es exactamente una misma en todos los climas y paises; pero en general la minoridad en años, compone el número mayor; es decir, que el de las personas de menos de veinte y un años, es mas grande que el de mayor edad. Esta diferencia en el numero no es necesaria para establecer el principio que pienso asentar; pero sirve para manifestar su justicia con mayor fuerza. El principio seria siempre igualmente bueno, aunque la mayoría en años lo fuese tambien en el numero.

Los derechos de los menores son tan sagrados como los de los mayores. La diferencia esta únicamente en las edades de los dos partidos, y no en la naturaleza de los derechos; estos siempre son los mismos; y deben preservarse inmunes para la herencia de aquellos, cuando lleguen á mayor edad. Durante la minoridad de éstos, sus derechos estan bajo la sagrada tutela de los mayores: los unos no pueden renunciarlos, ni los otros pueden disponer de ellos; y por consiguiente aquella parte de mayores que forma por aquel momento las leyes de una nacion, gobierna por pocos años á aquellos que aun son menores y los deben reemplazar; y no tiene ni puede tener derecho para establecer una ley erigiendo un gobierno hereditario, ó para hablar mas claramente, *una sucesion hereditaria de gobernadores*; por que estableciendo semejante ley, cometen el atentado de privar á todos los menores de la nacion de la herencia de sus derechos, antes de que lleguen á la mayor edad, y subyugarlos á un sistema de gobierno, al cual durante su menor edad no podian ni asentir ni contradecir. Por tanto, si la ley trata de prevenirse contra el privilegio que tiene esta parte de la nacion de ejercer sus derechos en llegando á la edad competente, como lo habria ejecutado estando habilitada por sus años al tiempo de establecerse; entónces innegablemente debe considerarse como una ley cuyo único objeto es el de quitar ó anular los derechos de todos los individuos de la nacion que se encuentran en la menor edad cuando se establece: por consiguiente no hubo derecho para establecer una ley semejante.

Paso ahora á hablar acerca del gobierno hereditario con respecto á las generaciones venideras; y á manifestar que tanto en este caso como en el de los menores, no puede haber en una nacion derecho alguno para establecerlo.

Una nacion, aunque existente en todos tiempos, está siempre en estado de renovarse por una continua sucesion; su curso no puede detenerse; cada dia produce nuevos in-

dividuos, acerca los menores á la maturidad, y arrasta los viejos á la tumba. En este no interrumpido curso de las generaciones no hay una parte superior en autoridad á la otra. Si pudieramos nosotros concebir superioridad en alguna, ¿ en que instante de tiempo, ó en que siglo del mundo fijariamos su nacimiento? ¿ A qué causa la atribuiriamos? ¿ Por que evidencia la probariamos? ¿ Por que criterio la conoceriamos? Una sola reflexion nos enseñara que nuestros antepasados no fuéron durante su vida, sino como nosotros, unos censatarios en el gran fuedo de los derechos; el absoluto señorío de éstos, ni ellos lo tuvieron, ni lo tenemos nosotros; pertenece á la entera familia de los hombres en todas las edades. Pensar de otro modo, es pensar ó como esclavos, ó como tiranos: como esclavos, porque creémos que alguna de las generaciones pasadas tuvo autoridad para obligarnos, y como tiranos, porque creémos tenerla para obligar á las que nos han de suceder.

No me parece fuera de proposito procurar definir lo que deba entenderse por una *generacion*; y en que sentido se usa aquí de esta palabra.

Como que es un termino natural, su significacion es bastante clara. El padre, el hijo, y el nieto son distintas generaciones; pero cuando hablamos de una generacion, describiendo las personas en quienes reside la autoridad legal, como distinta de otra con respecto á las personas que han de suceder, deben ser comprendidas en ella todas aquellas que son mayores de veinte y un años en aquel tiempo; y una generacion de esta especie se va renovando en la autoridad por aquellos que se hallan entre los catorce y veinte y un años, esto es, hasta que el numero de menores que habrá llegado á esta edad, sea mas grande que el resto que haya quedado de la estirpe precedente.

Por ejemplo: si la Francia, en este ó en algun otro momento, contiene veinte y cuatro millones de almas, doce millones seran de hombres, y los otros de mugeres. De los primeros doce millones, seis seran de edad de veinte y

un años, y los otros de menos, y la autoridad de gobernar residirá en los primeros. Pero cada día habrá alguna alteración, y en el espacio de veinte y un años cada uno de estos menores que sobreviven, habrá llegado á la edad competente, y la mayor parte de la anterior estirpe habrá desaparecido: la mayoría de los que entonces viven, y en quienes reside la autoridad, será compuesta de aquellos que veinte años antes no tenían existencia legal. Estos serán padres y abuelos á su turno, y en los siguientes veinte y un años, ó menos, otra raza de menores, llegada á la mayoría, los reemplazará; y así sucesivamente.

Como éste es siempre el caso, y como quiera que cada generación es igual en derechos á otra, es consecuencia clara, que no lo puede haber en alguna para establecer un gobierno por sucesión hereditaria; por que sería suponerse ella misma señora de un derecho superior á las demás; esto es, el de determinar por su misma autoridad, como ha de ser gobernado el mundo en lo sucesivo, y quien deba gobernarlo. Cada edad y cada generación es, y debe ser por derecho, tan libre para obrar por sí misma en todos casos como la edad y la generación que la ha precedido. La vanidad y presunción de gobernar aun desde más allá de la tumba, es la más ridícula é insolente de todas las tiranías. El hombre no tiene propiedad sobre otro hombre; ni una generación la tiene sobre las que están por venir.

En la primera parte de los *derechos del hombre** he hablado del gobierno por sucesión hereditaria; y terminare aquí con un extracto de esta obra en los dos capítulos siguientes.

“Primero: Qué derecho tiene una familia para establecerse por sí misma con el poder hereditario.

“Segundo: Qué derecho tiene una nación para establecer una familia particular con tales privilegios.

* Obra que escribió el mismo autor.

“Con respecto al primero de estos capítulos (el de establecerse una familia por su misma autoridad, con poder hereditario independiente de la nación;) todo hombre convendría en llamarlo despotismo, y cualquiera que intentase sostener lo contrario ofendería su propio entendimiento.

“Con respecto al segundo capítulo (el de establecer en una nación á una familia particular con poder hereditario, no se presenta como un despotismo á primera vista; pero si los hombres dan lugar á otras segundas reflexiones, y las llevan adelante, considerando, cuando no sus propias personas, las de su posteridad, verán entonces que la sucesión hereditaria viene á ser para los otros el mismo despotismo que las personas que les precedieron reprobóron para sí. Esto es escluir el consentimiento de la generación que sigue, y la esclusión de este consentimiento es despotismo.

“Considerémos la generación que emprende establecer una familia con poder hereditario, separadamente de las generaciones que se han de seguir.

“La generación que elige primero una persona, y la pone á la cabeza de su gobierno, bien sea con el título de rey, ó bien con alguna otra distinción nominal hace su misma elección, sea sabia ó loca, como un libre agente de su misma voluntad. La persona así elevada *no es hereditaria*, sino propuesta y elegida; y la generación que la establece no vive entonces por esto bajo un gobierno hereditario, sino bajo un gobierno que ella misma ha escogido. Aun cuando la persona elevada de este modo, y la generación que la eleva, viviesen para siempre, nunca sería *sucesión hereditaria*; y esta solamente se seguiría por muerte de una de las dos partes.

“Siendo, pues, la *sucesión hereditaria* un asunto fuera de cuestión, con respecto á la primera generación que la establece; considerémos el carácter de esta misma generación, y sus operaciones con respecto á la generación que comienza, y á las demás que la han de suceder.

“ Ella toma un carácter para el cual no ha tenido ni título, ni derecho ; porque de legisladora pasa tambien á testadora ; y legando el gobierno, afecta hacer un testamento que debe ejecutarse despues de su muerte ; y no solo atenta á legar, sino tambien á establecer sobre la generacion venidera una nueva y diferente forma, bajo la cual ella misma no ha vivido. Ella viviò, como se ha observado ya, no bajo un gobierno hereditario, sino bajo un gobierno hecho por su misma eleccion ; y ahora intenta, sin mas virtud que su voluntad, y un testamento que no tuvo autoridad para hacer, tomar de la generacion que comienza, y las demas que se han de suceder, el derecho y libre agencia, en virtud de la cual ella obró para si misma.

“ De cualquier modo que se considere la sucesion hereditaria, como naciendo de solo la voluntad y testamento de una nacion precedente, no se presenta al entendimiento humano sino como un crimen y un absurdo. La letra A no puede forzar la letra B para tomar de ella su propiedad, y dársela á la C ; sin embargo, este es el modo con que se obra en lo que se llama sucesion hereditaria por ley : una cierta generacion por un acto de su voluntad pretende, bajo la forma de una ley, quitar los derechos de la generacion que comienza, y de todas las otras venideras ; y los traspasa á una tercera persona, la cual asume el gobierno en consecuencia de este traspaso ilicito.”

La historia del parlamento ingles nos presenta un ejemplo de este género ; y que merece ser recordado, como prueba la mas grande de ignorancia legislativa, y la mayor falta de principios que se puede encontrar en la historia de cualquier pais. El caso es como sigue.

El parlamento ingles, en el año 1688, trajo á un hombre con su muger de Holande (Guillermo y Maria,) y los hizo reyes de Inglaterra. Ejecutado esto, el dicho parlamento hizo una ley para traspasar el gobierno del pais á los herederos de dichos reyes, concebida en los terminos siguientes : “ Nosotros los señores temporales, espirituales y co-

munes, en el nombre del pueblo de Inglaterra, muy humilde y fielmente nos sometemos *nosotros mismos, nuestros herederos y posteridades* á Guillermo y á Maria, *sus herederos y posteridades* para siempre.” Y en una ley siguiente, citada por Edmond Burk, el mismo parlamento en el nombre del pueblo de Inglaterra que vivia entonces, *obliga al dicho pueblo, sus herederos y posteridades, á Guillermo y á Maria, sus herederos y posteridades hasta el fin del tiempo.*

No basta reirse de la ignorancia de semejantes legisladores, es necesario probar tambien su falta de principios. La asamblea constitucional de Francia en 1789, incurrió en el mismo error que el parlamento de Inglaterra, cuando establecio una sucesion hereditaria en la familia de los Capetos, por un acto de la constitucion de dicho año. Que cada nacion, por el tiempo que vive, tenga derecho á gobernarse ella misma segun le agrade, debe ser siempre admitido ; pero gobierno por sucesion hereditaria es un gobierno para otra raza, y no para ella sola ; y asi como aquellos sobre quienes deba ejercerse, no existian aun, ó eran menores ; asi tampoco existia el derecho de establecerlo para ellos ; asumir un derecho semejante seria una traicion contra el derecho de la posteridad.

Termino aqui los argumentos, con respecto al primer capitulo sobre el gobierno por sucesion hereditaria y paso á examinar el segundo sobre el gobierno por eleccion y representacion, ó como puede decirse mas concisamente, *gobierno representativo por contraposicion al hereditario.*

Habiendo probado que el gobierno hereditario no tiene ningun derecho para existir, y que debe escluirse de toda sociedad, resulta que el gobierno representativo es el mejor, y el que se debe admitir.

Al contemplar el gobierno por eleccion y representacion, no nos detendremos en inquirir como, cuando, ó por que derecho existe : su origen esta siempre á la vista. El hombre mismo es el origen y la evidencia de su derecho : le pertenece por su existencia, y su persona lo prueba.

La única verdadera base del gobierno representativo es la igualdad de derechos. Cada hombre tiene derecho á un voto, y no mas, en la eleccion de representantes. El rico no tiene mas derecho para escluir al pobre del derecho de votar, ó elegir y ser elegido, que el pobre tiene para escluir al rico; y siempre que una de las dos partes lo intente ó se lo proponga, será una cuestion de fuerza y no de derecho. ¿Quién es aquel que querría escluir á otro? Ese otro tiene derecho para escluirlo á él.

Aquello que se llama ahora aristocracia implica una desigualdad de derechos, ¿pero cuales son las personas que tienen derecho para establecer esta desigualdad? ¿Los ricos se escluirán ellos á sí mismos? No: Se escluirán los pobres? No: ¿por qué derecho, pues, puede alguno ser escludido? Sería una nueva cuestion saber si algun hombre ó alguna clase de hombres tiene derecho para escluirse á sí mismo; pero sea como fuere, lo cierto es que ellos no lo pueden tener para escluir á otro. El pobre nunca delegara un derecho como este al rico, ni el rico al pobre; y asumirlo es no solamente asumir un poder arbitrario, sino arrogarse un derecho para cometer un robo. Los derechos personales, entre los cuales el principal es el de votar por sus representantes, son una especie de propiedad del mas sagrado caracter; y aquel que emplease su propiedad pecuniaria, y valido de su influjo, intentase quitar ó robar á otro su propiedad de derecho, usaria de su dinero como si usase de armas de fuego; y mereceria bien que se le quitase.

La desigualdad debe su origen á la combinacion de una parte de la comunidad, que escluye á la otra de sus derechos. Siempre que se haga un articulo de constitution ó ley, en que el derecho de votar ó de elegir, y ser elegido, pertenezca esclusivamente á un numero de personas, que posea una cierta cantidad de bienes, sea grande ó pequeña; es una combinacion de aquellos individuos que poseen esta cantidad, para escluir á los que no la poseen: es reves-

tirse de autoridad ellos mismos, y considerarse como parte superior de la sociedad para la exclusion de los demas.

Siempre debe considerarse como concedido ó otorgado, que aquellos que se oponen á la igualdad de derechos, nunca quieren que la exclusion tenga lugar con respecto á ellos: y bajo de este aspecto se presenta la aristocracia como un objeto de risa. Esta vanidad tan lisongera esta sostenida por otra idea no menos interesada; y es, que los que se oponen conciben bien que hacen un juego seguro, en que pueden tener la suerte de ganar sin el menor riesgo de perder; que de cualquiera manera *el principio de igualdad* los incluye; y que si no pueden obtener mas derechos que las personas á quienes se oponen y quieren escluir, ellos no habrán perdido nada. Esta opinion ha sido yá fatal á muchos miles, que no contentos con la *igualdad de derechos*, han solicitado mas, hasta que lo han perdido todo, y han experimentado sobre sí mismos la degradante *desigualdad* que procuraban establecer sobre los otros.

De cualquier modo que se considere, es peligroso é impolitico, muchas veces ridiculo, y siempre injusto, fundar en la riqueza el derecho de votar. Si la suma ó cantidad de bienes de los sugetos en quienes deba recaer el derecho es considerable, sera escluir la mayoria del pueblo, y unir-la en un interes comun contra aquellos que lo sostienen; y como quiera que el poder esta siempre en la mayoria, esta puede muy bien destruir un gobierno semejante, y sus apoyos en el momento que quiera.

Si para evitar este peligro se fija como regla para el derecho una pequeña suma de bienes, esto mismo hace la libertad despreciable, por ponerla en competencia con unas cosas accidentales é insignificantes. Cuando una yegua pariese por fortuna un potro ó una mula que valiese la suma estipulada, y diese á su dueño el derecho de votar, ó muriendo se lo quitase, ¿en quien existiria el origen del tal derecho? ¿Seria en el hombre ó en la mula? Cuando nosotros consideramos cuantos medios hay de ad-